

104

CONVENIO 01-17 FES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía.

2.- El artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Dentro de los programas de subsidios del Ramo

Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social (en adelante, **PFES**).

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; así como los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Adicionalmente, la referida Ley General de Desarrollo Social, en los artículos 33 y 34, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4.- Las Reglas de Operación del Programa del **PFES** para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de diciembre de 2016, establecen como Objetivo General, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía y como Objetivo Específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva, y financiera.

5.- Dentro de las modalidades del **PFES** se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, asistencia técnica y acompañamiento otorgados por la DGOP, a grupos sociales integrados por al menos tres personas, que presenten ingresos por debajo de la línea de bienestar, a través de instituciones de educación media superior o superior.

6.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2017, establecen en el numeral 3.4 referente a criterios y requisitos, Submodalidad I.1 Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas (DIP) de la DGOP, así como en el inciso f), del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación", que las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán el Convenio correspondiente con la o las instituciones de educación media superior o superior

aprobadas para la ejecución de la primera etapa del Desarrollo de Iniciativas Productivas.

## DECLARACIONES:

### DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- b) El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el Lic. José Luis de la Madrid Téllez Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, designa a la Lic. Magda Elena Cortes Hernández Coordinadora de las modalidades de apoyo del Programa de Fomento a la Economía Social a cargo de la Dirección General de Opciones Productivas en la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en su sesión de fecha 08 de marzo de 2017, autorizó la **Propuesta de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes al Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, presentado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS9205224B7**.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Escorza No. 900, Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua.

**DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”. QUE:**

- a) De conformidad con el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencias propias y sede de gobierno en la capital del Estado de Chihuahua, según consta en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua el día 27 de junio de 2007.
- b) Su representación legal recae en su Rector, el Lic. Luis Alberto Fierro Ramírez, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) La personalidad jurídica del Lic. Luis Alberto Fierro Ramírez, se acredita su carácter como rector con las actas de Consejo Universitario número 541 y 552, de fecha 29 de agosto y 5 de octubre de 2016, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022, se le confieren todas las facultades establecidas en los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, entre ellas la firma de Convenios.
- d) Comisiona al Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2017, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Cuenta con un Programa de Trabajo aprobado por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 08 de marzo de 2017, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los “**Términos de Referencia para el Desarrollo de Iniciativas Productivas**” establecidos en el Anexo 9D de las Reglas de Operación del **PFES**
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC681018-EG1**.
- h) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humano y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- i) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Escorza No. 900, Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual **“LA SEDESOL”**, por conducto de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, otorgará apoyos en especie a los solicitantes de la modalidad de Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos, mediante la modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, consistente en su primer etapa denominada **“Proceso de Formulación de Proyectos”**, conformada por: una visita de campo a los grupos solicitantes, impartición de 4 talleres para que, en conjunto con los grupos sociales, elaboren los proyectos productivos; y gestión de los proyectos productivos ante la Delegación de **“LA SEDESOL”**. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación del **PFES**, y a lo establecido en el Programa de Trabajo presentado por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** serán cubiertos por **“LA SEDESOL”**, previa aceptación por parte de **“LA SEDESOL”** de los entregables y contra entrega de las facturas o recibos en archivos pdf y xml, que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, por parte del personal de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**; los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta número 0157809239 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012 150 00157809239 3, por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 **“Desarrollo Social”** provenientes del **PFES**.

El monto señalado, corresponde a 3 Procesos de Formulación de Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el **Programa de Trabajo** presentado por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** se compromete, de manera enunciativa pero no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo el Proceso de Formulación de Proyectos para elaborar los proyectos productivos, conforme a las Reglas de Operación del **PFES**, para la Modalidad de Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos.
- b) Proveer las instalaciones adecuadas para el trato digno de las personas beneficiarias que accedan a esta modalidad, proporcionar el material

didáctico y personal que reúna la calidad y perfil que se requieren para el efectivo desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, así como agua y un servicio de comida al día a las personas asistentes, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 9D de las Reglas de Operación del **PFES**.

- c) Integrar debidamente un expediente técnico por cada uno de los grupos sociales con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del **PFES**, en su modalidad de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos, debiendo gestionarlo y entregarlo ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua.
- d) Asesorar a los solicitantes en el trámite de los permisos correspondientes, emitidos por alguna dependencia federal, estatal y/o municipal, en caso de que se requieran, para la implementación de los proyectos productivos, de acuerdo a lo establecido en los anexos 2B y 9D de las Reglas de Operación del **PFES**.
- e) Presentar un informe final a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** sobre el cumplimiento y desarrollo del Proceso de Formulación de Proyectos, en los términos establecidos en el **Programa de Trabajo**, así como los acuses de la gestión de los expedientes técnicos señalados en el inciso c) de la presente cláusula, ante la Delegación Federal de la SEDESOL,
- f) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- g) Otorgar una constancia de haber realizado el Proceso de Formulación de Proyectos a cada grupo social que concluya dicho proceso.
- h) En caso de requerir información adicional por falta de algún documento en el expediente, **“LA SEDESOL”** lo hará del conocimiento de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** de inmediato, para ser solventado en un término de tres días hábiles.

**CUARTA.- “LA SEDESOL”** en cualquier momento podrá solicitar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, la documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.

4. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo del desarrollo de la etapa señalada en la cláusula Primera.

**QUINTA.-** “LA SEDESOL” efectuará las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo.

**SEXTA.-** El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Adicionalmente, en términos de lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. Asimismo, cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información considerada como datos personales, sin autorización previa del titular de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento por parte de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en el Programa de Trabajo y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de

terminación anticipada del presente Convenio, en consecuencia **“LA SEDESOL”** solicitará a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** el reintegro de los recursos federales con los rendimientos financieros que se hayan generado y que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a **“LA SEDESOL”** para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del presente Convenio, o en caso contrario, **“LA SEDESOL”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito y, solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

**NOVENA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y las personas que ejerzan los recursos federales del **PFES**, en su modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos federales, conforme a los procedimientos de la propia normatividad establecida, teniendo la obligación **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.1 segundo apartado, fracción III de las Reglas de Operación del **PFES** 2017.

**DÉCIMA.-** Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, **“LA SEDESOL”** podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y



dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del **PFES**, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del **PFES** para el ejercicio fiscal 2017.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "**LAS PARTES**", integrándose como parte del presente instrumento.

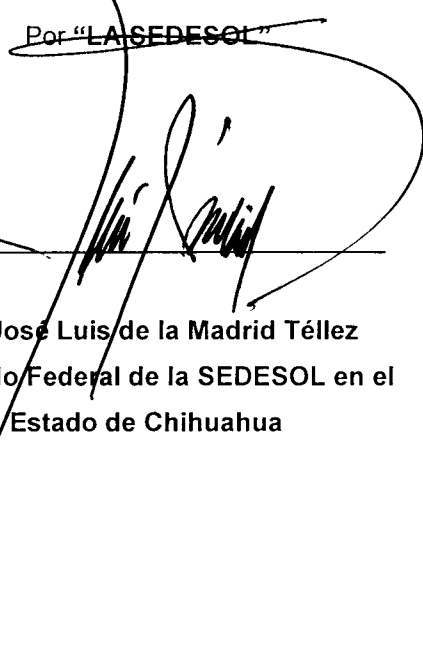
**DÉCIMA CUARTA.-** Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa al **PFES** deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 25 del mes abril del 2017.


Por **“LA SEDESOL”**

Por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**



---

Lic. José Luis de la Madrid Téllez  
Delegado Federal de la SEDESOL en el  
Estado de Chihuahua

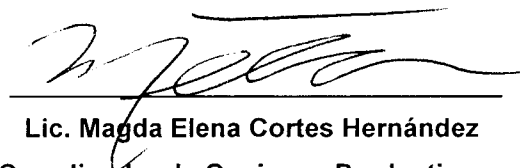


---

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Chihuahua


**SUPERVISOR**

**RESPONSABLE OPERATIVO**



---

Lic. Magda Elena Cortes Hernández  
Coordinador de Opciones Productivas  
en la Delegación Federal



---

Dr. Damián Aarón Porras Flores  
Director de la Facultad de Ciencias Agro  
tecnológicas de la Universidad Autónoma de  
Chihuahua

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.